

SIGNIFICACION Y SENTIDO ULTIMADO

La noción de «suppositio» en la lógica
de Juan de Sto. Tomás

(Continuación)

MAURILIO PRIETO DEL REY

CAP. III

LA NOCIÓN DE "SUPPOSITIO" EN LAS "QUAESTIONES DISPUTANDAE"

Esta parte de la Lógica de Juan DE STO. TOMAS, como su mismo título lo indica, tiene un marcado acento polémico. La misma doctrina fundamental expuesta en las *Súmulas* es aquí contrastada con diversos puntos de vista, expresados en una serie de objeciones, que, a veces, manifiestan mayor sutileza que profundidad.

La sexta de estas cuestiones está dedicada al tema de la *suppositio*, y se desarrolla en cuatro artículos, el primero de los cuales, el más extenso e importante, se centra en la misma definición: *Utrum definitio suppositio- nis sit bona*.

Las objeciones y dificultades, frente a las cuales reafirma nuestro Autor su definición de *suppositio*, explicitada aquí en todas sus partes, a saber: *Acceptio termini pro aliquo, de quo verificatur juxta exigentiam copulae* (61), se agrupan según un orden lógico-expositivo entorno a los aspectos esenciales de la definición.

Siguiendo ese mismo orden, y dentro de la línea expositivo-interpretativa seguida en los capítulos precedentes, en el presente insistiremos en los siguientes puntos:

- 1.— El sentido de la *acceptio suppositiva*.
- 2.— El sentido de la *verificatio termini*.
- 3.— La relación supositiva del término *sólo se da dentro de la oración*.

Los dos primeros puntos explican, respectivamente, el aspecto genérico y el específico de la definición, con nuevas e interesantes observaciones que vienen a corroborar el importante papel que en la concepción de la Lógica y de la teoría del conocimiento juega el concepto de suposición como distinta de la mera *significatio*.

El punto tercero sitúa la estructura significativa correspondiente a la segunda operación de la mente a saber, el juicio, en el centro de todo el proceso significativo, cuyo sentido adquiere en ella culminación perfecta y suposición.

1. El sentido de la "acceptio suppositiva"

La distinción entre el momento de la *significatio* y el de la *función suppositiva* de la palabra queda determinada en la misma nota genérica de su

(61) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 166, a31.

definición. No poseen un aspecto común y unívoco sobre cuya base puedan establecerse las diferencias específicas de cada una de estas dos propiedades de los términos. Quiere ello decir que, dentro del orden intencional y significativo, pertenecen a esferas distintas con unidad proporcional o analógica. El orden de la *suppositio* se inicia a diverso nivel y se desarrolla en una línea distinta y paralela al de la *significatio*.

Juan DE STO. TOMÁS define este nuevo orden cuasi-genérico, que distingue desde un principio la noción de *suppositio*, por el concepto de *acepción*: es un *tomar*, activo por parte de la mente, que se traduce en una *acceptio passiva* de parte del término. Se basa, por consiguiente, en la iniciativa del intelecto que *hace uso* de las palabras y las somete a una ordenación inspirada en sus fines específicos:

“Acceptio in definitione suppositionis sumitur pro usu passivo seu ordinatione intellectus, qua utitur aliquo termino seu ordinat et comparat illud in ordine ad aliquid” (62).

Desde el punto de vista gnoseológico el orden de la *significatio* se apoya en la pasividad intencional de la mente que se *informa* y obtiene una representación de la cosa significada. Por el contrario, el orden de la *suppositio* radica en el fin último que suscita la iniciativa y determina la actividad ordenadora de la mente. Con relación a ese fin, los términos adquieren la categoría de medios o caminos que hay que trascender para alcanzar la meta o culminación de ese proceso intelectual, que no es otra que la aprehensión de las cosas, más allá de su representación, en su ser y en su verdad. Se trata de dos situaciones intencionales, de pasividad la primera, de iniciativa la segunda, que se reflejan en otro carácter distinto de estas dos nociones: la estabilidad relativa y la unidad cerrada de la *significatio*, frente a la unidad abierta, variable y diversificada del orden de la acepción supositiva:

“Et constat disqui suppositionem a significatione, cum significatio termini sit permanens et una, suppositio autem variari possit eadem significatione manente, quia illa ab impositione, quae non mutatur, dependet, haec ab applicatione et usu intellectus, quo applicat et utitur aliquo termino” (63).

La unidad cerrada de la *significatio*, así como la situación de inmóvilidad expresiva que la distingue, son caracteres derivados del estado lógico-gnoseológico definido por la mera potencia y pasividad intencional. En contraste con estas notas, las que definen la *suppositio* se fundan en la presencia del acto que tiende a su plenitud, es decir, en el *motus intellectus* en el orden de la libre iniciativa, que es el de los actos elícitos, determinados por la elección de un fin y la determinación de lograrlo utilizando los medios adecuados para ello (64).

(62) *Ars Logica*, ibidem, a43.

(63) *Ars Logica*, ibid., a48.

(64) Cfr. SANCTUS THOMAS, *Summa Theol.*, IP, q. 19, a. 1. El Cardenal CAYETANO en

Ahora bien, como hemos dicho, el fin último específico de la actividad intelectual, que determina la selección de los fines intermedios y regula la rectitud de su utilización, es la comprensión y la expresión de las cosas en su ser y en su verdad. Y la tesis que aquí defendemos, fundamento de la importancia excepcional y del verdadero sentido de la noción de *suppositio*, es que ese ser y verdad de las cosas no son alcanzados en la actitud de mera pasividad de la mente, sino en la resolución última que incluye la libre iniciativa, y con ella el riesgo de situarse fuera del ser y de la verdad en una culminación fallida o malograda. Esto lleva consigo el incentivo de la responsabilidad en el mismo proceso intelectual que tiende a la consecución de su fin último específico. El no alcanzar esa meta, por falta de esfuerzo e iniciativa, o por extravío del camino recto, es, por eso mismo, una situación responsable.

Esta aventura, con el riesgo que lleva aparejado, no cabe en la actitud de mera pasividad receptiva en que la mente se contenta con recibir la información, los datos materiales que definen una situación, sin dedicarse a resolverlos en la actualidad del ser, sin pronunciarse sobre ellos. Se cumple aquí el axioma escolástico "*abstrahentium non est mendatium*". Pero sin esa decisión tampoco se alcanza el ser y la verdad de las cosas, y en el orden de la expresión no se llega a definir absolutamente el sentido.

Estas ideas, proyectadas en el campo de la Lógica, nos dan una valoración de esta Ciencia como una actividad intencional que utiliza y ordena los conceptos y palabras con el fin de que alcancen y expresen la verdad, que se supone no está dada ni expresada antes de esa operación. Así puede definirse esta Ciencia como el arte de la verdad en el pensamiento y en la expresión. Por ella las palabras son utilizadas como elementos o términos de una estructura intencional que Juan DE STO. TOMÁS denomina *artefactum* y "artificiosa" a la actividad mental que lo construye; expresiones que han de ser interpretadas y valoradas desde el fin último que se persigue, que cae fuera de todo artificio.

Esta actividad artificiosa se ordena cabalmente a superar las limitaciones, recibidas del medio natural o histórico, para la conquista personal del ser y de la verdad. Este objetivo supremo define el sentido auténtico de la actividad lógica y la distingue del simple juego artificioso. Como en la esfera del Arte, puede acontecer también aquí una degeneración si se pierde de vista el valor específico que debe inspirar y orientar la actividad correspondiente, sea la belleza, sea la verdad.

El orden estrictamente lógico se inicia con este género de acepción determinada por la iniciativa ordenadora de la mente, por el *actus intellectus* que se mueve, no en el orden *natural* sino en el *elícito*, inspirado en la verdad como valor que debe alcanzar o realizar en el pensamiento y su

sus Comentarios hace notar las características del acto elícito frente a la tendencia natural: *aquel est operatio quae est actus secundus*, ésta es la mera inclinación de la potencia; *Appetitus naturalis est ad unum*; *animalis vero ad multa, juxta multitudinem apprehensorum bonorum*. *Naturalis est rei quia conveniens illi particulari potentiae*; *animalis vero est rei quia conveniens illi particulari potentiae*; *animalis vero est rei quia conveniens toti seu supposito...* *naturalis in actu inest rei ab alio*; *animalis vero ex se* (Edit. Leo XIII, V ss.).

expresión. De esta suerte los conceptos y palabras se convierten, por virtud de esta *acceptio*, de materia remota en materia próxima de una ciencia que a la vez es un arte:

“*Et cum ista acceptio sit passiva seu usus passivus termini qui non est aliud quam actus intellectus ordinans et comparans ipsum terminum supponit et accipitur, necessario requirit acceptionem activam, qua et consequentuer denominans ipsum non solum cognitum, sed etiam sic directum et applicatum et acceptum. Et in hac acceptione passiva fundatur ipsa relatio rationis, in qua formaliter consistit intentio suppositionis*” (65).

Quedan indicados en este pasaje los aspectos esenciales de la *acceptio suppositiva*:

a) Es una propiedad lógica de los términos que tiene por fundamento próximo la *acceptio passiva* como efecto correlativo de la acción elícita del intelecto sobre los mismos términos. La situación internacional en donde radica esta propiedad es aquella en que la mente, después de recibir pasivamente una información, se decide a dar expresión a su propia forma, ordenando a este fin los elementos intencionales, que pasan, por ello, a situación de materia próxima del arte intelectual.

b) Nace de ello una serie de denominaciones fundadas en el efecto de esta actividad ordenadora de la mente. *denominationes secundae intentionis*, que tienen como denominador común esta *acceptio passiva*. Nuestro Autor contrapone las denominaciones de *cognitum* y de *acceptum*, referidas al término: la primera sigue a la información pasiva de su significado, la segunda a la activa aplicación del mismo, a su utilización.

c) Finalmente se define la naturaleza filosófica de esta propiedad como una relación de razón, fundada en la acepción del término como medio para un fin, y en este sentido, se trata de la relación de razón estrictamente lógica.

“Significado” y “acepción”: la palabra como nombre y en razón de término lógico

Algunas palabras del Diccionario llevan junto al significado principal una serie de significados secundarios llamados acepciones; su número y selección no pueden menos de ajustarse a un criterio más o menos convencional y, en todo caso, no puede pretender ser exhaustivo. Las condiciones o títulos para participar en el cortejo de acepciones catalogables de una palabra derivan de su aproximación a la unidad y estabilidad propia de la *significatio*.

Pero las acepciones de un vocablo, por el hecho de su establecimiento y fijación en el Diccionario, quedan reducidas a significados nuevos y sustraídas del orden en que la *acceptio* se distingue y contrapone a la *significatio*.

La raíz de la formación y proliferación de sentidos y acepciones de un vocablo, y el orden que determina su novedad y carácter propio, no es el del Lenguaje como sistema de signos establecidos, o como catálogo de significaciones utilizables, sino el de la actualidad viva que se expresa utilizando cauces preestablecidos o creando otros nuevos: este momento de creación y utilización actual de los elementos significativos es el determinante del concepto de acepción como distinta del significado.

Las causas que concurren al establecimiento del significado de una palabra tienen una doble faz, positiva y negativa. El aspecto positivo proviene del hallazgo de una cualidad o valor al que apunta el contenido significativo de la palabra: *Id a quo imponitur nomen, quod dicitur qualitas nominis*; el lado negativo va unido al carácter convencional y abstracto que prescinde o separa ese valor o cualidad del momento de su realización. La fijación del sentido implica su estancamiento y confinación fuera del orden que esencialmente lo reclama, a saber, el orden de su cumplimiento en la actualidad del ser.

La *acceptio suppositiva* se ordena a superar esta situación de estancamiento e inmovilidad del sentido en que la palabra se incapacita para expresar nada o queda reducida a mera posibilidad expresiva.

Estos dos momentos, de fijación del sentido y de su retorno a la actualidad expresiva, es decir, del significado y de la acepción, definen, asimismo, la palabra en situación de *nombre* y en su razón de *término* lógico. La razón formal de la palabra como nombre es *quod sit designativum alicuius et quasi notamen*; su razón de término es la *ratio partis* (66).

La razón de parte no se concibe sino por su relación al todo y teniendo en cuenta la ultimación del proceso significativo; proviene, de consiguiente, de su pertenencia al orden de la *acceptio suppositiva*.

Por esta razón puede darse en este orden un único término con una gran complejidad de notificaciones, sin que pierda por ello su razón formal de término único: una oración entera o todo un discurso puede ser situado en razón de término de esta acepción. Por el contrario desde el punto de vista del significado la palabra con dos o más notificaciones resultaría equívoca o perdería su unidad. Esto quiere decir que la *acceptio suppositiva* se orienta a un orden en que la *aequivocatio* no tiene razón de ser. Pero este punto queda fuera del aspecto cuasi-genérico de esta propiedad.

He aquí algunos pasajes que definen el pensamiento de nuestro autor en este punto:

“Respondetur esse diversam rationem de termino et de nomine, quia in termino id, quod formaliter et principaliter consideratur, est ratio partis; quod vero sit designativum et significativum, materialiter et praesuppositivum” (67).

La situación de la palabra, ya como señal y notificación, ora como *significatio*, respecto de la acepción supositiva y de su razón de parte o término

(66) *Ars Logica*, Q. D. q. 4, a. 1, p. 130, b44.

(67) *Ars Logica*, Q. D. q. 2, a. 1, p. 113, b14.

lógico, viene definida por los dos adverbios finales, *materialiter et praesuppositivè*. El orden de los signos y significaciones queda en situación de supuesto material respecto de la acepción supositiva y de la ordenación lógica:

"Signum autem non accipitur vel substituitur pro significato eo genere acceptionis, de quo hic loquitur; substituitur enim solum in praesentando vel significando mediante impositione seu repraesentatione. In praesenti autem loquimur de acceptione quasi applicativa et ordinativa termini significantis ad aliquem usum intellectus" (68).

De los elementos constitutivos de la palabra o de su establecimiento como nombre no se ocupa la Lógica, al menos de forma directa e inmediata, sino que su interés se centra en su misión instrumental de término relativo o de medio para la consecución del fin último de la especulación:

"De voce secundum se et de signo naturali agit physicus, de syllabis grammaticus, de signis vero ad placitum pertinet ad rempublicam eorum institutio, et de illis agit Politica ut spectat ad communicationem hominum publicam. Si quid vero agit logicus de signo, vel est mutuatum ab aliis scientiis, vel agit de illo ut est fundamentum secundae intentionis instrumentis logicalibus, termino, oratione, etcetera" (69).

Juan DE STO. TOMÁS parece hubiera sido partidario de la Academia de la Lengua, como órgano público encargado de acuñar las palabras y fijar su significado, con la ayuda, claro está, de otras academias. El lógico permanecería al margen o sobre esta tarea. Su misión es tomar de esas fuentes los bloques significativos que transformará a su manera según las exigencias de su propia obra, que trasciende las limitaciones convencionales y se ordena a la universalidad actual de la verdad. Para él la palabra como nombre y signo convencional tiene razón de *materia remota* que la *acceptio suppositiva* convierte en *materia próxima* de una ciencia que es al mismo tiempo el arte de la verdad.

La solución a una dificultad basada en el ejemplo que nos ofrece el arsenal de signos lingüísticos que es un libro "cerrado" pone de manifiesto la índole de esta *acceptio* que analizamos: "*In scriptura clausa*—dice la dificultad—*invenitur propositio et suppositio et reliquae proprietates logicales*"; y sin embargo no hay un uso actual de los signos y significaciones. A ello se responde que estas propiedades están ahí "*quasi in signo non actualiter cognito, et ideo solum virtualiter, non autem in actu sunt ibi tales intentiones*". El establecimiento de un signo convencional permanece actual en la escritura, *quia actu est imposita*. La esencia del signo y del nombre se cumple en la llamada *potencia segunda*, en la posibilidad expresiva y no en la expresión actual. Por el contrario las propiedades lógicas derivadas de este género de acepción, por radicar en el acto segundo de la mente, no

(68) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 167, b14.

(69) *Ars Logica*, Q. D. q. 1, a. 1, p. 88, a15.

se dan fuera del ejercicio actual de la expresión: *Suppositio autem fundatur in actuali applicatione et usu intellectus*" (70).

Hay otras propiedades o intenciones lógicas fundadas en este género de acepción, así la de *sujeto* y *predicado* — *de quo aliquid dicitur, et quod de aliquo dicitur*, la ampliación y la restricción, la apelación, etc. *Quae omnia fundantur in aliqua acceptione intellectus, id est, in aliqua ordinatione et comparatione* (71). Si a pesar de ello sólo se explicita como nota genérica en la definición de *suppositio* se debe a que esta *intentio est prima inter istas proprietates logicales, quae conveniunt termino intra propositione* (72). La intención supositiva resulta de comparar el término *ad id pro quo substituitur*, de donde nace el proceso de ultimación del sentido y las variaciones del mismo que definen esas otras propiedades.

La razón misma de término sólo cae dentro de esta acepción en cuanto es el primer elemento de la resolución sintética de la expresión en la actualidad trascendente, no en su razón de parte "independiente" producto de la resolución analítica, que sitúa la expresión fuera de su ejercicio actual o del acto segundo.

"Quare haec acceptio intellectus, quae ponitur ut genus suppositionis, nihil aliud est quam ordinatio intellectus circa aliquem terminum, non ut significet (id enim facit impositio, non acceptio termini), neque ut conficiat propositionem absolute (id enim pertinet ad exercitium termini in ratione partis), sed ut coordinetur et applicetur secundum diversos respectus et usus cum aliis terminis et cum tota propositione" (73).

Cualquier elemento significativo, ya sea simple, como el término en razón de nombre, ya complejo, como la oración o todo un discurso, respecto de esta acepción supositiva queda en situación de término que puede ser llevado a la última resolución en la actualidad del ser, o a la ultimación de su sentido.

Esto nos lleva a hacer una advertencia respecto del valor relativo de la llamada Lógica de los predicables, que ordena y dispone los contenidos intencionales de la *simplex apprehensio*. Esa ordenación y disposición puede hacerse y valorarse según un criterio absoluto. Tendremos entonces un concepto de la Lógica como ciencia pura, y no como órgano e instrumento del conocimiento del ser trascendente o actual. Para la concepción aristotélicotomista de la Lógica este momento de la ordenación intelectual entra dentro de esta Disciplina y le da su razón de Ciencia. Así, p. e., la ordenación de los conceptos por su comprensión y por su extensión, la de las proposiciones en su razón de términos silogísticos y de las relaciones formales que guardan entre sí, ocupan prácticamente toda la Lógica Formal. Pero lo que distingue esa concepción es el valor relativo e instrumental de esa activi-

(70) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 168, a1 ss.

(71) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 166, b25.

(72) *Ars Logica*, *ibid.*, p. 167, b6.

(73) *Ars Logica*, *Ibid.*, p. 166, b43.

dad ordenadora. El instrumento adquiere su sentido último y su plena razón de ser en el momento de su aplicación. El enfrentarse con este momento es también esencial a la Lógica como Arte del pensamiento y de su valor específico, la verdad. La *acceptio suppositiva* de los elementos y estructuras intencionales es cabalmente lo que da a esta Disciplina su razón de Arte.

Pero el mismo carácter trascendente de esta resolución en la actualidad, que penetra toda ordenación lógica de un buen sentido o sensatez básica, se sustrae a un análisis conceptual abstracto, y su presencia en la Lógica, como ciencia sistemática, puede pasar inadvertida. Todo el desenvolvimiento científico de la Lógica se efectúa en la resolución analítica que tiene un valor de preparación para la resolución última; y, como advierte nuestro Autor,

“Plura solent in praeparationibus rerum consumi quam in ultima perfectione, ad quam ordinantur; sicut in intelligibilibus per plures discursus pervenitur ad ultimam sententiam, quae brevissima est” (74).

2. — El sentido de la “*verificatio termini*”

Juan de Sto. Tomás comienza a declarar este punto que, *Tangit differentiam suppositionis, scilicet, quod sit “acceptio pro aliquo, pro quo verificatur”*, haciendo notar que *Aliud est verificatio termini, aliud verificatio propositionis* (75).

Esta afirmación la deduce de la simple observación de los hechos:

“Stat enim, quod aliqua propositio non verificetur, ut ista “Homo est lapis”, et tamen termini vere supponant et verificentur” (76).

Pero el verdadero sentido de esta verificación del término aparece cuando se admite, a su vez, otro hecho; la existencia de oraciones *de subjécto non supponente*. Es entonces cuando se precisa la suficiente penetración para apreciar la diferencia entre la relación significativa de la palabra y su función supositiva, es decir, entre la mera representación de una cosa y la relación de vicariedad o sustitución: la palabra puede darnos una representación de las cosas, y sin embargo puede dejar de cumplir la función sustitutiva. Esta segunda relación, si ha de ser auténtica o verificar su cometido, debe terminar en la cosa misma en cuanto dada en el ser; no se cumple en el mero significar o simbolizar, que puede efectuarse en la ausencia del ser o inexistencia de lo simbolizado; es, según nuestro Autor, una relación *secundum dici*, cuya existencia no depende de la de su término *ad quem*. En cambio, la relación de vicariedad o sustitución, que define la *suppositio*, es una relación *secundum esse* que no se da de hecho sin la presencia en el ser de su término.

Este aspecto, que pudiéramos llamar ontológico, de la cuestión es re-

(74) *Ars Logica*, II P. *Prooemium*, p. 251, a40.

(75) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 168, a20 ss.

(76) *Ars Logica*, l. c.

suelto, al menos en principio, por Juan DE STO. TOMÁS en la *Segunda Parte* de su *Ars Logica*, al tratar de la naturaleza del signo *secundum se* (77). Aquí interesa sobre todo su consideración lógico-gnoseológica.

Además de significar, la palabra ha de ajustarse a la exigencia del verbo copulativo para que verifique la relación sustitutiva y tenga suposición. Esta exigencia fundamental es la presencia, en el ser, del supuesto de la expresión. El verbo significa *in actu exercito* la actualidad de una esencia o cualidad en un supuesto, lo cual no puede verificarse sin la presencia en el ser del mismo supuesto, significada por la exigencia primaria de la cópula.

Naturaleza de la "exigentia copulae"

Esta cláusula, que Juan DE STO. TOMÁS incluye en la nota diferencial de su definición, explica el sentido que para él tiene la verificación del término y su discrepancia con la opinión de otros escolásticos.

"Hoc supposito, aliqui recentiores non admittunt suppositionem in hoc sensu, quod debeat verificari pro aliquo juxta exigentiam copulae; unde solum restat nobis probare, quod ita sit."

Su prueba fundamental la deduce del análisis de lo que para él es un hecho: la existencia de oraciones cuyo sujeto carece de suposición: *Et fundamentum est, quia dantur aliquae propositiones de subjecto non supponente* (78).

Esto implica la distinción entre el significar y el suponer, puesto que puede darse el primero sin el segundo. Pero el carácter propio de la función supositiva proviene de la exigencia significativa del verbo copulativo.

Un proceso abstractivo sobre el verbo, orientado a descubrir sus notas actuales y distintivas — abstracción formal —, encuentra que

"Significat rem aliquam sub actuali tendentia et applicatione aut communicatione, et sic dicitur significare per modum actionis seu fluxus atque adeo sub mensura temporis" (79).

El *modus significandi sub mensura temporis* proviene del momento objetivo o de la cosa que es significada precisamente en trance de realización o actualización. La cosa, en cuanto significada, es una esencia o cualidad abstracta; pero en este caso se carga el acento sobre el momento de su actualización, por lo que el significar adquiere un nuevo sentido, que es el que distingue al verbo como tal: el significar del verbo no es un significar

(77) *Ars Logica*, II P. q. 21. De su detallado análisis sobre el signo podemos deducir las siguientes conclusiones: a) La razón propia del signo no es *manifestar* lo significado, sino sustituirlo por vía de subordinación o vicariedad. No lleva de suyo una representación intencional y puede funcionar en el psiquismo inferior (estímulo, señal, etc.). Diríamos que se rige por la ley de la participación: sustituye al todo por su dependencia actual del mismo. b) El signo en función del conocimiento intelectual comporta siempre una *repraesentatio* o significación: relación *secundum dici* que no exige la presencia de su término. c) El signo como suposición reclama esa presencia de lo significado, pero en el orden del ser absoluto.

(78) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 168, b19.

(79) *Ars Logica*, Q. D. q. 3, a. 1, p. 123, a20.

abstracto, ni lo significado por él es tan sólo una esencia. El centro objetivo al que apunta la intención significativa del verbo es el momento de realización de una esencia en un supuesto, es decir, la unión del momento abstracto de la esencia con la concreción del supuesto que la realiza. La exigencia copulativa fundamental del verbo no es la síntesis de conceptos abstractos (ésta se produce *ex consequenti*) sino su vinculación al orden de la actualidad absoluta, que es el orden propio del ser.

Por eso podemos también descubrir en todo verbo, en funciones de verbo y no de nombre, la presencia de la actualidad absoluta significada por el *est*, cuyo carácter trascendente y análogo impide un monismo verbal que pudiera conducir a un monismo metafísico.

El concebir y significar las cosas en cuanto participan de la actualidad absoluta del ser o se realizan en un supuesto lleva la *mensura temporis*, del tiempo real y concreto (del tiempo que se temporaliza, por así decirlo) al mismo orden intencional u objetivo. El *significare cum tempore*, propio del verbo, no afecta precisamente al aspecto psíquico—esto es común a toda manifestación o expresión de la realidad psíquica—; la singularidad de esta condición temporal en nuestro caso consiste en que tiene su principio en el objeto mismo que termina la intención mental. Así como el significar abstracto del nombre se sustrae al *fluxus temporis* porque termina en la unidad precisiva, unívoca o negativa, de las cosas, es decir, en su momento esencial; así el significar del verbo se ve afectado por el tiempo por razón de su mismo término intencional, que es el momento de participación de una esencia en el ser absoluto.

El lugar gnoseológico de este encuentro y vinculación con la actualidad del ser es, para el tomismo, la segunda operación de la mente en que las cosas manifiestan su ser y su verdad, y la expresión última su sentido y adquiere suposición.

Conviene advertir que el subjetivismo y el relativismo modernos han desprestigiado la noción de tiempo privándola de sentido y de valor absolutos: el tiempo es ante todo una manera de ser y una participación del Ser; es una duración y por eso mismo la realización de un valor y de un sentido absolutos.

Pero entre los mismos escolásticos, acaso tampoco se haya reparado lo suficiente en las características del *universal* en función de la segunda operación de la mente, así como en la Lógica de la *predicación* frente a la Lógica de los *predicables*. El universal *in essendo* y el universal *in significando* en virtud de la actualidad del ser pierden su unidad cerrada y unívoca, así como su universalidad abstracta, y entran en la universalidad trascendente del ser. Diríamos que funcionan como sentidos y valores que exigen su realización o verificación para mostrarse auténticos.

El verbo tiene, pues, un modo de significar específico, radicado en el momento de participación intencional de la actualidad absoluta, y por eso mismo tiene un concepto objetivo peculiar.

Concretándonos a la función significativa del *est* (implícito, pero actual en todo verbo) hay quienes no le conceden sino el valor de sincategorema, un acto intencional sin contenido material y objetivo propios. Juan DE STO.

TOMÁS se hace cargo de esta opinión, relacionada con aquella que no ve en la *suppositio* más que el *usus termini* y no una formalidad objetiva nueva, distinta de la *significatio*.

"Aliqui recentes negant... dicentes quod verbum "est" quod ponitur ut conexio in enuntiationibus non habet in mente peculiarem conceptum sed tantum explicat convenientiam suorum extremorum."

"Contrarium sentit S. THOMAS. Nam in 1. Periherm. lect. 5, in fine inquit quod ideo ARISTOTELES dixit quod hoc verbum "est" con-significat compositionem quia non eam principaliter significat, sed ex consequenti; significat enim illud quod primo cadit in intellectu per modum actualitatis absolutae. Nam ly "est" simpliciter dictum significat actu esse" (80).

Este concepto *peculiar*, lo es por doble razón: por su contenido intencional y por la índole de la *intentio*. Este contenido es la actualidad absoluta, y esta intención es el *conceptus concipiens*; en una palabra, el ser trascendente que se encuentra a sí mismo en la identidad del ser y del conocer.

Pero el pasaje del Aquinatense, aducido en favor de la peculiaridad de este concepto, continúa con una observación en que puede descubrirse el fundamento de la distinción entre la *verificatio termini* y la verdad de la proposición:

"Quia vero actualitas quam principaliter significat hoc verbum "est", est communiter actualitas omnis formae vel substantialis vel accidentalis inde est quod cum volumus significare quamcumque formam inesse alicui subjecto, id significamus per verbum "est", et sic ex consequenti significat compositionem" (81).

Resumiendo podemos decir que en la expresión actual se distinguen tres niveles:

a) El de la rectitud lógica, la última consecuencia del encuentro intencional con el ser, reflejo de su unidad, en el orden abstracto o analítico-sintético. El "est" significa *ex consequenti* la *compositio* por la relación de conveniencia o disconveniencia o por cualquiera otra relación: funciona como *nexus* o unión de conceptos.

b) El de la verdad de la proposición:

"Verificatio propositionis summitur penes ipsum esse vel, non esse a parte rei, sicut significatur per esse vel non esse propositionis" (82).

Y esta forma de significar es la de la forma que se realiza — *inest* — en un sujeto.

c) Finalmente, condición fundamental de esta verificación es la pre-

(80) *Ars Logica*, *Ibid.*, p. 121, b40.

(81) *Ars Logica*, l. c.

(82) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 168, a35.

sencia, en el ser, del supuesto de la proposición —dimensión supositiva o *verificatio termini*— que puede darse sin aquélla:

“Ad verificationem autem termini suppositionis sufficit, quod illud, pro quo supponit, inveniri et designari possit secundum exigentiam illius copulae et verbi, cui applicatur ut supponat” (83).

Ya vimos que esa presencia en el ser, del supuesto puede ser demostrada por una segunda proposición en la forma *hoc est*; pero esta proposición verificativa *in actu signato* de la suposición no es fundamento sino consecuencia de la misma.

Por lo demás, esa presencia designable por un pronombre demostrativo incluye supuestos tan alejados de la intuición sensible como el que indican estas palabras del ANGÉLICO:

“Pronomina vero demonstrativa dicuntur de Deo secundum faciunt demonstrationem ad id quod intelligitur, non ad id quod sentitur, secundum quod a nobis intelligitur secundum hoc sub demonstratione cadit” (84).

3.—La “*suppositio*” sólo se da dentro de la oración

Las dificultades que se refieren a este tercer punto, que es una consecuencia de los anteriores, tienen también su explicación en conceptos ya desarrollados. Sin embargo, conviene recoger aquí algunas indicaciones sobre la naturaleza del término en función de la estructura significativa a la que por definición se ordena, a saber, la oración. El alma de la misma es el verbo como signo de la actualidad absoluta, por lo que podemos considerar la oración como una estructura ógico-significativa, prescindida del momento de su animación y, por decirlo así, como un cuerpo sin alma.

JUAN DE STO. TOMÁS se refiere a este momento cuando dice que el término no cae dentro de la acepción supositiva si es tomado

“Ut conficiat propositionem absolute id enim pertinet ad exercitium termini in ratione partis” (85).

La parte, en su razón formal, consiste en una relación al todo, relación que es preciso no confundir con la inclusión actual en el mismo. La relación cumple esta función antinómica de separar uniendo y de unir separando: refiere la parte al todo y le da su razón formal de parte; pero al mismo tiempo impide que sea anulada por el todo en ésa su misma razón formal.

De aquí proviene la distinción entre el término como tal o en su razón de parte opuesta al todo con oposición relativa, y el término como *materia próxima* sobre la que actualmente se realiza la forma del todo.

(83) *Ars Logica*, Ibid., a40.

(84) SANCTUS THOMAS, *Summa Theol.* I P. q. 13, a. 1, ad 3m.

(85) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 166, b48.

El término como parte pertenece al orden de la composición potencial; en cuanto materia próxima de la oración, al de la composición actual:

“Dicitur autem ratio seu intentio partis constituere ipsum terminum in esse artificiali termini, quatenus induit rationem partis potentis componere propositionem, non autem actualiter componentis. Ex qua tamen relatione non componitur propositio, sed ex ipso termino qui induit rationem partis” (86).

La oración puede ser considerada como una estructura compleja resultante de la disposición u ordenación de los términos en cuanto relacionados entre sí, pero manteniendo al mismo tiempo su independencia relativa. En este caso la oración no representa un todo *per se*, sino un todo *per accidens*, de naturaleza artificiosa, como lo es, p. e., el silogismo (87). No es éste, sin embargo, el aspecto distintivo de la oración como expresión de la segunda operación de la mente y del *conceptus concipiens*.

La razón formal de parte debe desaparecer cuando la oración ejerce su propia función significativa. Así como la del término es significar *per modum partis*, la oración lo hace *per modum totius et haec est ejus essentialis forma* (88). La razón de ello es el concepto objetivo peculiar y simple que termina su intención significativa primaria.

El AQUINATENSE escribe a este propósito:

“Significatio orationis, quamvis relate ad parte quibus fit significatio videatur composita, tamen relate ad rem significatam simplex est” (89).

Esta referencia objetiva no sólo hace de la oración un todo *per se*, sino que transforma las intenciones lógicas de los términos en relaciones del orden de la *suppositio*:

Pertinent ad actuale exercitium termini intra propositionem. Nuestro Autor emplea una comparación expresiva: *“Sicut proprietas gravis est quiescere non absolute, sed in centro”*, así estas propiedades de los términos *“Non sunt proprietates termini in omni statu, sed prout applicatur intra propositionem”* (90).

Generación y ultimación del sentido

La intención significativa del término, fuera de la oración como expresión de la segunda operación de la mente, tiene la pasividad e inmovilidad del estado potencial propio de la *significatio*. Esta situación es efecto de la abstracción total, centro de reposo previo a la generación del sentido. Proyectadas sobre ese fondo potencial—forma inauténtica del ser, como todo

(86) *Ars Logica*, Q. D. q. 1, a. 3, p. 99, b44.

(87) *Ars Logica*, Q. D. q. 1, a. 3, p. 100, b1.

(88) *Ars Logica*, Q. D. q. 4, a. 1, p. 130, b3.

(89) SANCRUS THOMAS, *In IV Sententiarum*, dist. 8, q. 3, a. 3, ad 7um.

(90) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 171, a23.

potencial— las nociones e intenciones significativas quedan fijadas en unidades cerradas y unívocas; dispersas e irreductibles entre sí. La ordenación lógica de los conceptos y de las formas proposicionales y silogísticas representa un primer paso hacia la unidad trascendente del acto; pero no llega a situarlas sino en el umbral de este orden, que es el de verificación de todo contenido significativo y de las formas intencionales. La unidad fundada en relaciones— unidad de orden— es sólo un reflejo de la verdadera unidad trascendente de la actualidad del ser.

El efecto gnoseológico que caracteriza los elementos significativos, situados dentro o fuera de la actualidad del ser, es la *generación del sentido*, que acontece cuando la oración ejerce su significado propio o la intención significativa se mueve dentro de esa actualidad; en tanto que permanece latente y potencial si la palabra no trasciende su situación de término.

Juan DE STO. TOMÁS analiza la diferencia entre el término complejo y la oración llamada imperfecta, la cual no tiene una estructura material que la delate como distinta de aquél. Sin embargo, la presencia actualizada del *sensus* hace de ella una intención significativa esencialmente diferente. La oración imperfecta

“Aliquem sensum generat, ultra rationem apprehensionis, licet incohatum et imperfectum, quia incipit ultra rationem apprehensionis transire in compositionem totius, et in eo suspendit et non consumat sensum” (91).

La diferencia entre el término complejo y la oración imperfecta es *secundum diversas formalitates totius et partis* (92). Entre los términos, sean complejos o incomplejos, que como tales no se ordenan actual sino potencialmente al todo, y las oraciones de sentido ultimado, se encuentran las oraciones imperfectas, de sentido actual, pero truncado o suspenso, y son imperfectas, no como partes, sino como todos *in fieri*. Esta suspensión no se produce en la palabra como término, sino una abstracción total, radicada en la mera potencia o pasividad intencional:

“Imo ex hoc quod generat sensum suspensum et imperfectum convincit differre a termino complexo, quia terminus, sive sit complexus sive incomplexus non generat aliquem sensum etiam suspensum, sed puram apprehensionem, sive unius rei tantum, si sit terminus incomplexus, sive plurium rerum et conceptuum. De illis tamen non generat nisi apprehensionem simplicem et sic manet intra rationem termini et partis” (93).

De aquí se deduce que si el origen del sentido es la ordenación actual al todo, su culminación o consumación perfecta natural ha de producirse cuando el sentido alcance, por una especie de retorno, el principio de universalidad absoluta, que no es otro que la actualidad trascendente del ser. En

(91) *Ars Logica*, Q. D. q. 4, a. 1, p. 132, a33.

(92) *Ars Logica*, Q. D. q. 4, a. 1, p. 130, b44.

(93) *Ars Logica*, Q. D. q. 4, a. 1, p. 132, a20.

la participación de esa actualidad las cosas o esencias tienen razón de su puestos, y el conocimiento y su expresión la ultimación perfecta que llamamos *suppositio*. La intención significativa correspondiente es la oración, y el alma de la oración el verbo.

“Entre las palabras del Diccionario, dice E. D’ORS, las hay que se llaman verbos por una especie de antonomasia, porque en ellas se presenta con más intensidad la función difusa en la escala entera de aquél” (94). Pero si el verbo tiene un carácter excepcional es precisamente porque su significado específico no es catalogable en un diccionario ni puede quedar reducido a mera condición de término. En calidad de verbo exige que se le haga eje de una expresión actual y de un sentido, si ha de conservar su excepcional categoría.

En el verbo se encuentra el centro de gravedad de todo el proceso significativo. Los diversos pasos y elementos que integran este proceso, por su actual vinculación a este centro, son penetrados de una intencionalidad nueva cuya verdadera naturaleza no siempre se ha visto y apreciado debidamente dentro de la Lógica, con la grave consecuencia de no alcanzar el verdadero sentido de esta disciplina.

Las intenciones lógicas del orden de la “*suppositio*” radican en el verbo porque en él se halla la referencia actual al *suppositum*:

“*Ex eo enim constat inveniri seu designari posse id, pro quo supponit terminus, si demonstretur per aliquam copulam, quia ratione alicuius verbi constat, quod sit vel non sit, seu inveniatur id, pro quo aliquid supponit*” (95).

Como dice el P. BRUNNER, una suficiente comprensión del fenómeno de la palabra, lleva por sí misma a la solución de los problemas planteados por el idealismo subjetivista. El estudio en profundidad de la expresión humana nos remite al orden del ser, actual y trascendente (96).

COROLARIOS

I. — Sobre las diversas clases de suposición

Centrado este estudio en la naturaleza y definición de la *suppositio*, el tema de su división será aquí brevemente expuesto a manera de conclusión de la teoría general.

Ante todo hay que decir que la intención supositiva, por radicar en la actualidad intencional y significativa, no posee una razón unívoca que pueda servirnos de base para su división sistemática e intrínseca. El concepto de acepción que define su aspecto cuasi-genérico cae dentro de esa actualidad y como ella no se diversifica por la adición de nuevas determinaciones conceptuales, sino por la diversa manera de realizarse o verificarse. Por

(94) D’ORS, EUGENIO, *El Secreto de la Filosofía*, p. 54.

(95) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 1, p. 170, a28.

(96) P. BRUNNER, S. J., *Ideario Filosófico*, 2.ª ed. españ., p. 18.

ello cualquier intento de clasificación ha de parecer inseguro y vacilante por obedecer a consideraciones extrínsecas.

Este creemos que es el sentido del criterio de división adoptado por Juan DE STo. TOMÁS cuando escribe:

“Suppositio cum sit acceptio termini pro eo, de quo verificatur dicit respectum ad tria, et penes illa summuntur eius divisiones. Dicit enim respectum ad significatum, pro quo supponit, ad verbum, in ordine ad quod supponit, ad signum modificans, quo modificatur ad supponendum” (97).

A título informativo resumimos aquí su intento de clasificación, cuya inseguridad sistemática se revela en la inclusión de una nueva razón de división que desvirtúa esa primera división tripartita.

a) *Ex parte significati*, es decir, de la cosa significada, puede serlo de una manera propia o bien impropia. La primera, a su vez, puede ser material, simple y personal, a modo de tres especies de la suposición propia.

b) *In ordine ad verbum seu copulam* la suposición puede ser esencial o natural, y accidental.

c) *Ex parte significationis*—razón que no menciona al principio— la suposición se divide en común y singular.

d) *Ex parte signorum*, o de las determinaciones que modifican la actualidad significativa del verbo, puede ser determinada y confusa.

En las *Quaestiones Disputandae*, después de haberse debatido con las dificultades que ofrecen algunos puntos de esta clasificación, añade:

“Circa alias species et divisiones suppositionis et regulas earum... plura solent multiplicari sophismata et consequentiae, quae si hic exacte tractarentur, in immensum cresceret istud opus” (98).

En realidad hay aquí una implicación básica que vicia en su misma raíz la pretensión de la tradición sumulística, que sigue hasta cierto punto nuestro Autor, empeñada en sistematizar apriorísticamente el orden de la acepción supositiva de los vocablos que tiene su raíz y su razón formal en el uso y aplicación actual de los mismos a los fines de la expresión. Esto no es posible sin reducir el orden de la actualidad, en que esta acepción se funda, al de la mera potencialidad intencional y expresiva, propia del orden de la *significatio*.

Esto no quiere decir que las variaciones del sentido de la palabra no puedan ser objeto de una ordenación, sino que el punto de vista para ello no puede ser apriorístico: el sentido concreto de los vocablos no se deduce de conceptos y principios generales, porque se verifica en el orden de la actualidad trascendente y resultará insuficiente cualquier intento de fijación sistemática.

Como la existencia misma que se expresa, los sentidos concretos o ulti-

(97) *Ars Logica, Summulae*, p. 31, a10.

(98) *Ars Logica, Q. D. q. 6, a. 3, p. 178, b41.*

mados de la expresión, o el orden de las suposiciones de los vocablos, han de esclarecerse y ordenarse desde los supuestos mismos que dan sentido a todo el proceso de desenvolvimiento de la vida espiritual o intelectual del hombre.

Ahora bien, este proceso se ve atraído y reclamado por dos centros que pueden resultar antagónicos si no se llega a la actualidad trascendente del ser, lo que constituye una aventura ineludible, como la conquista de la verdad plena, y sujeta a un esfuerzo y decisión constantes, porque esa verdad no es patrimonio natural, sino conquista permanente, o si se quiere, limosna que se nos brinda como recompensa de la sinceridad de nuestra demanda.

La mente humana, en efecto, puede fijarse como meta suprema de su actividad el ser en cuanto circunscrito por su propia limitación natural. El sentido último de sus expresiones se proyectará entonces sobre la nada relativa, sobre esa concepción del ser como todo potencial que da a los sentidos una unidad cerrada o unívoca. El sentido queda anclado en el orden de la abstracción total, y lo que debería ser un camino se convierte en obstáculo para alcanzar el ser en su actualidad trascendente.

Las formas de darse el ser dentro de esta limitación humana y en función de ella se polarizan en dos extremos antagónicos: el de la razón abstracta, por una parte, y el del hecho concreto, por otra; fundamentando así las dos formas de pensamiento desvinculado de la trascendencia actual: la racionalista y la positivista.

Hecho concreto y razón abstracta son dos formas de pensamiento radicadas en la pasividad intencional. Se imponen, por ello, con una suerte de necesidad y evidencia que los escolásticos llaman *quoad nos*. El otorgar a esos dos momentos intencionales un valor absoluto depende de que se renuncie a la evidencia *quoad se* de las cosas o a su verdad metafísica. Con ello se pierde también el sentido de la trascendencia o la trascendencia del sentido, vinculadas a la iniciativa y resolución de la mente en superar su propia limitación. Racionalismo y positivismo son dos momentos de valor relativo a los que se otorga un carácter definitivo o absoluto; en el fondo es una suplantación de la trascendencia actual del ser por el *ente de razón*.

Pero el genuino sentido del llamado *ser de razón* consiste en que sirva de medio para el conocimiento del ser absoluto. Desconocer éste su cometido es hacerle objeto de una falsa apreciación.

La división fundamental de la *suppositio* es, según esto, la que trae en primer lugar nuestro Autor, deducida del término objetivo de la intención supositiva. En esta división hay tres miembros que se deducen con cierta lógica: la suposición material y la suposición simple o lógica, por una parte, y la suposición personal, por otra.

Por lo que atañe a la suposición impropia Juan de Sto. Tomás, después de analizarla detenidamente, la reduce a la suposición propia. La razón es que no se da tal impropiedad en el concepto ultimado de la palabra por el que se define la *suppositio*, *estque suppositio propria* (99).

Toda expresión, por consiguiente, puede ser tomada en tres sentidos fundamentales:

(99) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 2, p. 176, a33.

a) Sentido material, es decir, como *hecho* significativo, que fundamenta una lógica positivista.

b) Sentido formal o simple, como significación o conjunto de significaciones abstractas que no se verifican o realizan en un supuesto: lógica de orientación idealista-racionalista.

c) Sentido o suposición personal, que se cumple en la actualidad trascendente del ser, a la que se llega en la segunda operación de la mente y en su forma propia de expresión. En relación a este sentido, la suposición lógica se denomina simple o inmediata, porque se ordena como medio o como un primer paso para la resolución metafísica o reducción de las nociones en la actualidad trascendente del ser.

II. — Concepto ultimado, géneros de suposición y suposición sin género

La ultimación de un concepto puede ser relativa o absoluta. La ultimación relativa depende de la abstracción, que tiene como consecuencia el establecimiento de diversos géneros de suposición. Pero en tal caso la intención supositiva termina en un orden de ser, el ser de razón, en que las cosas no se dan como supuestos, y, por consiguiente, esa intención no es verificativa, lo que quiere decir que en realidad no es supositiva.

La auténtica *suppositio* sólo se da en la ultimación absoluta del concepto, más allá del orden abstracto, y no tiene género en sentido propio.

Juan DE STO. TOMÁS relaciona el concepto ultimado con la noción de suposición al plantear el problema de la suposición impropia: *Utrum suppositio impropria reperiatur in conceptu mentis ultimato* (100). La diferencia entre el concepto ultimado y el no ultimado consiste: *Quod ultimatus conceptus versatur circa res significatas, non ultimatus autem circa ipsas voces significantes*. El sentido de esta contraposición se expresa a continuación cuando dice que ello sirve para discernir el objeto de la Lógica: "*Quia non agit de rebus ipsis, ut res sunt... sed agit de instrumentis quibus res cognoscuntur*" (101). El objeto propio del concepto no ultimado es la razón de medio o instrumento del conocimiento; el objeto específico del concepto ultimado es la razón de *cosa real*.

Ahora bien, la ultimación del concepto de una cosa fuera del orden en que ésta se realiza, es decir, fuera del ser absoluto, puede llevarse a cabo gracias a nuestra facultad de ficción o de suponer *como ser* lo que no lo es: tal es el ser de razón como contrapuesto al ser real. En el proceso cognoscitivo esta facultad es la base de la abstracción precisiva, en virtud de la cual se da categoría de fin a lo que es un medio tan sólo; y en ese medio elevado a la categoría de fin hace alto el proceso mental, se detiene como si hubiera alcanzado su término: el percatarse de que tan sólo es un término relativo proviene del sentido de la realidad que inspira ese proceso:

"Et sic una operatio intellectus ordinatur ad aliam, et principia ad conclusiones, et discursus ad iudicium perfectum, et in omnibus istis

(100) *Ars Logica*, Q. D. q. 6, a. 2, p. 171.

(101) *Ars Logica*, II P. q. 23, a. 4, p. 746, b45.

invenitur aliquid, in quo sistit cognitio, et hoc vocatur ultimum, et aliud per quod tenditur ad talem terminum, et hoc vocatur medium seu non ultimum" (102).

La precisión conceptual puede crear a cada paso un género de suposición, base de la disputa dialéctica y campo abonado para el equívoco y el sofisma. Los dos puntos de apoyo para ello suelen ser los dos aspectos que ofrecen los medios o instrumentos cognoscitivos: el material y el formal en que se apoya respectivamente la *suppositio materialis* y la *suppositio logica*.

III. — Sobre la suposición lógica

Hay en el concepto de suposición lógica una implicación latente, nacida de la misma naturaleza de la *intentio logica*, cuyo modo peculiar es situar los elementos del proceso intelectual, objetos, conceptos, palabras, en condición de medios para un fin o en su momento instrumental, es decir, como objetos de un concepto no ultimado.

Ahora bien, la suposición de un concepto proviene de su ultimación, y ésta únicamente tiene lugar cuando se alcanza el orden del ser. Pero la Lógica no trata de seres, sino de *instrumentis quibus res cognoscuntur*; su orden propio es el de los conceptos no ultimados: si este orden es estudiado en su razón de ser, se establecerá un género de suposición, pero la *intentio logica* perderá su índole propia.

Se encuentra así esta Disciplina en un terreno esencialmente comprometido. Al mismo tiempo que establece un género de suposición y considera un orden de ser que le es propio, ha de renunciar a su propia obra y negar el carácter definitivo o absoluto de ese orden de suposición. La suposición lógica, si ha de ser auténtica, ha de trascenderse a sí misma. Por eso, este género de suposición se denomina también inmediata o simple, porque se ordena de suyo a la resolución verificativa en el orden del ser absoluto.

Si la Lógica prescindiera de esta ordenación ulterior o del aspecto instrumental entrañado en su propia *intentio*, se convertiría en una ciencia más, cuyo objeto sería el mundo de las ideas y de las relaciones formales, pero se negaría a sí misma el carácter de órgano universal del saber. Versaría sobre seres y no sobre los medios de llegar al conocimiento del ser.

Juan DE STO. TOMÁS nos advierte que el medio para discernir el objeto propio de la Lógica es apreciar la distinción entre el concepto no ultimado, que le es específico, y el concepto ultimado que es común a las ciencias y a la Filosofía, que tratan de seres y no de los medios de llegar a su conocimiento.

Dentro de esta perspectiva tiene gran interés la pregunta de cómo entran los elementos significativos, signos o palabras, a constituir la *materia próxima* de una ordenación lógica, es decir, si pueden ser objeto directo e inmediato de esta *intentio* en su realidad de signos, o en suposición material, o precisan para ello que se les considere también como significaciones: *An*

(102) *Ars Logica*, II P. Ibid., b29.

conceptus non ultimatus vocis solum repraesentet ipsam vocem, non vero significatum ejus, an vero utrumque (103).

En el breve planteamiento de la cuestión reconoce nuestro Autor que comúnmente se admite *Aliquem ordinem ad significationem ut conceptus sit non ultimatus* (104). La diferencia consiste en determinar si esa relación debe darse de una manera presupositiva o habitual tan sólo, o se requiere que sea actualmente aprehendida. Esta segunda hipótesis es la que sostiene Juan DE STO. TOMÁS: *Quod etiam ipsa significatio repraesentari debet in ipso conceptu non ultimato*, y la razón es porque en tanto un concepto se dice no ultimado *In quantum concipitur aliquid, in quo ultimo non sistitur, sed summitur ut medium ad ulteriorem terminum. Solum autem significatio vocis constituit illam in ratione medii respectu rei significatae* (105).

Se aclara esta doctrina en la solución a la dificultad basada en el caso en que nos hallamos cuando escuchamos una expresión en lengua desconocida: formamos entonces un concepto no ultimado de la expresión y, no obstante, quedamos fuera del orden de las significaciones: *Ergo non requiritur ad conceptum non ultimatum repraesentatio significationis* (106). Se responde que en tal caso no se prescinde del significado, sino que se halla presente y actual en cuanto al *an est*: *Rusticus audiens illam vocem, vel cognoscit esse significativam saltem quoad an est, vel nullo modo cognoscit esse significativam*.

En el primer caso la *intentio mentis* se apoya en la esfera de la *significatio*, y forma un concepto no ultimado; en el segundo se detiene en el mero fenómeno expresivo considerado como un hecho, *ut res*: *“Et erit conceptus ultimatus, quia solum repraesentat vocem ut aliquid sonum est, non ut signum et medium ducens ad finem”* (107).

Podemos pasar de una actitud a otra, de la suposición material a la formal, o viceversa, según que nos apoyemos en la expresión *ut res*, o ascendamos a su esfera significativa, aunque ésta no se configure con ninguna determinación esencial y sí sólo en cuanto al *an est*. Tendremos así un concepto ultimado, o no ultimado, de la palabra (108).

“Sic signum ad placitum sine relatione cognita manet signum moraliter et fundamentaliter et quasi metaphysice, id est in ordine ad effectum repraesentandi, non formaliter et quasi logice seu quoad intentionem relationis” (109).

Los géneros de suposición dividen el ser y su conocimiento en esferas irreductibles; se apoyan en la abstracción precisiva dirigida a la primera *intentio*. Cuando por una segunda reflexión separamos el ser de razón del cumplimiento efectivo de su misión, que es llevarnos al ser absoluto, en-

(103) *Ars Logica*, II P. q. 23, a. 4, p. 747, b4.

(104) *Ars Logica*, *Ibid.*, b13.

(105) *Ars Logica*, *Ibid.*, b23.

(106) *Ars Logica*, *Ibid.*, p. 148, a23.

(107) *Ars Logica*, *Ibid.*, a26.

(108) *Ars Logica*, *Ibid.*, p. 749, b21.

(109) *Ars Logica*, II P. q. 21, a. 11, p. 653, b19.

tramos en el terreno de la *suppositio logica*, pero comprometemos el sentido último de esta Disciplina si al mismo tiempo no tenemos actualmente presente su valor relativo o su condición instrumental.

IV.—El problema de la “*suppositio materialis*”

Siguiendo sin demasiada crítica la tradición sumulista, Juan DE STO. TOMÁS acepta la división trimembre de la suposición propia: material, simple o lógica, y personal o real.

Cuál sea el distintivo de la suposición material frente a las otras dos especies de suposiciones es algo difícil de determinar. Cuando el término es tomado en suposición material *Repraesentat se, non significat* (110); y trae estos ejemplos: *ut cum dico: “Homo est nomen”, “blitiri est vox”, nisi forte subintelligas “vox blitiri”, “vox homo”*. Esta última salvedad es un toque de atención ante la dificultad de alcanzar la intención supositiva sin pasar por el orden de las significaciones.

En otro lugar, refiriéndose al caso de una oración compuesta de voces no significativas dice: *Illae voces stant pro se, quia repraesentant se ipsas sensui, et ad hoc non indigent significationem* (111). Pero después de estudiada la naturaleza de la suposición hemos de concluir que esa presencia *ad sensum*, que es posible sin pasar por el orden abstracto de las significaciones, no es una presencia supositiva, porque no sitúa las cosas en el orden del ser absoluto, no nos da entes o supuestos, sino apariencias o meros fenómenos sensibles. No se alcanza el orden del ser absoluto sin elevarse al orden intelectual, en el cual el primer paso es el de las cosas como esencias, razones o posibilidades de ser, o el orden de la *significatio*.

Ahora bien, el mismo Autor nos dice a continuación:

“Ceterum respectu compositionis mediante verbo “est”, quod unit extrema, ipsa vox non significativa, vel materialiter tenta, non componit”; “sed aliquando compendio utentes ponimus tantum blitiri et subintelligimus vocem” (112).

En la *acceptio termini pro se*, que define la suposición material, puede pasar inadvertido un desdoblamiento de la intención de la mente en los dos momentos del “significar” y del “suponer”; ya que no hay momento supositivo sino como verificación de una significación; sin embargo, puede suceder que ésta no se defina o configure en el orden conceptual, ni se exprese en el significativo. Tal puede ser el concepto que significa la mera presencia material y que se verifica en la *suppositio materialis*. Dentro de la concepción tomista podríamos identificar esta suerte de suposición con aquella que nos da la forma de ser puramente cuantitativa, sobre la cual podría estructurarse una lógica matemática o la ordenación del pensamiento bajo la razón

(110) *Ars Logica, Summulae*, p. 31, b11.

(111) *Ars Logica, Q. D. q. 1, a. 2, p. 92, b28 ss.*

(112) *Ars Logica, l. c.*

formal de la cantidad o de la materia inteligible. Éste podría ser el sentido de la *suppositio materialis* en cuanto distinta de la suposición lógica y contrapuesta a otras suposiciones reales.

V.—Idea tomista del juicio y de la *praedicatio*

La interpretación de la noción de *suppositio* que hemos desarrollado guarda una conexión y dependencia inmediatas respecto de la idea que se tenga de la segunda operación de la mente, a saber: de la operación judicial y predicativa. El pensamiento y la orientación tomista en este punto quedan ya expuestos, al menos de una manera implícita; conviene, sin embargo, recoger aquí algunos conceptos y pasajes más representativos.

El punto de vista específico de la valoración tomista de este problema es el carácter elícito o activo en sentido propio de la operación judicial. En cuanto juzga de las cosas el alma *non patitur, sed quodammodo agit* (113). No sólo cuando la intención del juicio se refiere a contenidos sensibles, sino también en presencia de lo inteligible e inmaterial (114).

En el acto de juzgar, el entendimiento, ya informado, como potencia intencional u objetiva, por los contenidos de la *simplex apprehensio* sean sensibles o inmatrimales, se pronuncia y expresa su propia forma intelectual, que no es otra que el mismo ser como actualidad trascendente.

El carácter elicitivo de esta actividad viene determinado por el acto y no por la potencia. Su punto de partida es la pluralidad y diversidad formal en que el acto o la trascendencia actual del ser manifiesta su riqueza o plenitud; pero esta manifestación de su virtualidad latente, en el acto de juzgar es reducida por el entendimiento a su origen primordial, es decir, a la unidad del ser auténtico. Dicho en otras palabras, en el juicio se *verifica* la manifestación de la virtualidad del ser, explayada en la pluralidad y en el orden; se resuelve en la actualidad absoluta. Frente a esta resolución judicial hay otra suerte de resolución orientada a la generalidad potencial, inspirada, no en el acto elicitivo, sino en el apetito natural del entendimiento humano.

En un notable pasaje de la *Suma Teológica* se dice a este propósito, refiriéndose concretamente al juicio predicativo: *In praedicationibus oportet aequivoca ad univoca reduci*, y un poco más adelante, con apariencias de contradicción: *"In praedicationibus omnia univoca reducuntur ad unum primum non univocum, sed analogicum quod est ens"* (115).

En sus comentarios a este pasaje de la *Suma Teológica*, CAYETANO hace notar que no hay aquí contradicción por tratarse de dos momentos resolutivos: *In principio est sermo de reductione resolutiva praedicati in se; in fine de reductione resolutiva diversorum praedicatorum* (116).

La resolución *ad univocum* tiene por fundamento la abstracción preci-

(113) SANCTUS THOMAS, *In quaestionibus de Veritate*, q. 1, a. 10, c.

(114) SANCTUS THOMAS, *Summa C. G.*, 2, c. 56, 2um.

(115) SANCTUS THOMAS, *Summa Theol.*, IP, q. 13, a. 5.

(116) CAYETANO, *Comment. in Summa Theol.*, l. c., nn. XVI y XVII, edit. Leo XIII.

siva o total y es un momento necesario para nuestra economía intelectual, condicionada por nuestra finitud y limitación. Prescindidas de la actualidad trascendente, las nociones se cierran en sí mismas, se contraponen y dispersan en el orden de la univocidad y de la equivocación. La reducción a la unidad que prescinde de sus diferencias se inspira en la pasividad intencional, es decir, en la inercia mental que lleva el proceso intelectual a su fase más rudimentaria e imperfecta. Así se obtiene un falso concepto del ser como unidad unívoca o como universalidad potencial.

Por el contrario, la resolución por vía de analogía mantiene actuales las diferencias y en ellas se funda, porque representan una expresión de la riqueza del ser: la analogía es el camino para llegar al ser auténtico, *actualitas omnis formae et naturae*. Su concepción unívoca o genérica nos da un sucedáneo inauténtico del verdadero concepto del ser. La relación de universalidad en ambos conceptos es justamente de signo contrario:

“Conceptus analogus est alius ab inferioribus, non tamen eo alienatis modo quo est alius conceptus univocus: quia hic est alius ut praecisus ab eis, ille vero ut continens eos” (117).

Es decir, que la universalidad del concepto unívoco es una universalidad genérica o potencial, la del concepto análogo es una universalidad actual; aquélla nos da la uniformidad, ésta el orden.

Pero existe aquí un peligro: la unidad abierta del orden es sólo un camino para llegar a la unidad del ser auténtico, y estacionarse en él supone caer en una suerte de esteticismo metafísico, que todavía se mueve en un orden de abstracción y no alcanza la actualidad absoluta del ser.

El tomismo produce a veces la impresión de no apercibirse de esta condición de camino o medio que tiene la analogía, como todo el orden de los conceptos. No es extraño que a veces se le acuse de intelectualismo, siquiera sea de orientación estética. Su definición de la unidad del ser como *simpliciter diversum, secundum quid unum* (analogía de proporcionalidad), acentúa y hace preponderar la razón de acto sobre la razón de potencia; pero si ha de evitarse un pluralismo metafísico y alcanzar la unidad del ser, es preciso llegar hasta la misma actualidad absoluta, que, en realidad, no puede ser reducida a concepto, porque es lo que da a todo el orden conceptual plenitud de sentido y de verdad. La analogía es la *vera facies* del ser, y como tal, su expresión objetiva, pero no su plenitud óptica.

La reducción resolutive de los diversos predicados, de que nos habla CAYETANO, en su comentario al texto del AGUINATENSE, en el juicio predicativo no debe quedarse en la unidad analógica de orden, sino descender del orden de los predicados y sus relaciones hasta la fuente de todo orden y relación; y esto acontece cuando se le da al *est* un valor absoluto o se va más allá de su función copulativa hasta su dimensión supositiva.

Sto. TOMÁS no dice, precisamente, que en la segunda resolución los diversos predicados sean reducidos a la unidad analógica, sino que todo el

(117) CAYETANO, *Comment. in Sum. Th.* q. 13, a. 5, V.

orden de la univocidad *omnia univoca*, ha de ser resuelto en el unum primum, *non univocum sed analogicum, quod est ens*. Antes es el ser que su unidad analógica; aunque también hay que decir que la unidad unívoca no es la verdadera manifestación de la unidad del ser. En realidad nuestro concepto de unidad no deja de ser eso mismo, un concepto en que necesariamente se refleja nuestra limitación, si bien la unidad analógica es, asimismo, el primer paso para superarla.

El mismo CAYETANO, en respuesta a una objeción de ESCORO, cuya mentalidad se muestra fuertemente ligada, en la esfera especulativa, al univocismo lógico-científico, nos dice: *Quod metaphysicales processus utuntur una ratione simpliciter in principio inquisitionis; sed in termino utuntur ratione una non simpliciter, sed secundum analogiam* (118). Subrayamos la palabra *utuntur* para poner de relieve el carácter de *medio* de la unidad analógica en orden al conocimiento del ser.

Desde esta idea tomista del juicio, las interpretaciones de tipo asociacionista, que lo describen como una síntesis o asociación de ideas o de imágenes mentales, aparecen radicalmente insuficientes. Y la razón es porque esa síntesis o asociación no viene determinada por la forma del entendimiento como acto, es decir, por el ser como actualidad absoluta, sino por su naturaleza potencial, como estructura de fondo, y por las relaciones fundadas en las esencias abstraídas del ser.

Por el contrario, la resolución judicativa no es, en su momento específico, una síntesis de elementos conceptuales o abstractos, sino la posición de éstos en la actualidad absoluta del ser; la cual, en expresión de CAYETANO, *non ponit in numero*, no se suma como un elemento más en la integración de un todo, sino que es la misma razón de totalidad de la que queda eliminada toda razón de parte o de potencialidad; la razón de totalidad llevada a su última perfección.

Es interesante notar el matiz de mera conveniencia que puede verse reflejado en el *oportet* con que el AQUINATENSE se refiere a la resolución *ad univocum*; conveniencia que únicamente se convierte en necesidad cuando a la *praedicatio* se le quiere dar un sentido de rigor científico.

SÓCRATES, considerado como el padre del saber científico y filosófico, enseñó a los Griegos, y tras de ellos a la Cultura Occidental, a demorarse en ese momento previo, definitorio — no definitivo —. Así nace la disposición científica frente a la actitud poética o a la sabiduría precientífica. De hecho se hacen afirmaciones o negaciones, o se ultima de cualquiera otra manera el sentido de la expresión, sin que preceda muchas veces una resolución científica y cuidadosa de los contenidos de nuestras ideas a la univocidad, sin hacer pasar las significaciones por el tamiz de la precisión conceptual.

Pero si la expresión, cuando no lleva pretensiones científicas, puede prescindir de esa reducción cuidadosa *ad univocum*, en ningún caso puede dejar de resolverse en el *unum primum analogicum*, si la expresión ha de ultimar su sentido y tener suposición.

Esta última resolución vuelca, por así decirlo, el contenido y la forma

abstracta de nuestros conceptos en la universalidad actual del ser. Situados en ella, los conceptos se tornan sentidos concretos y ultimados, criterios de valoración que iluminan un sector de la realidad desde la plenitud actualizada del ser.

Esta es la tarea de la verdadera Filosofía Primera en su empeño por alcanzar el principio de los principios, el *unum primum non univocum, sed analogicum quod est ens*.

Sin embargo, la unidad auténtica del ser tiene un reflejo inauténtico en la universalidad potencial o genérica. Cuando en lugar de resolver los predicados en la universalidad actual, se persiste en la resolución *ad univocum*, se llega a un término opuesto al de la resolución metafísica. La resolución en la actualidad absoluta lleva el proceso espiritual a la esfera del valor y del compromiso; la reducción *ad univocum* conduce a la indiferencia valorativa y a la libertad como simple liberación del compromiso existencial, propia de la falsa orientación filosófica.

CONCLUSIÓN

La teoría de la *suppositio* que hemos desarrollado parte de un hecho: la existencia de expresiones u oraciones *de subjecto non supponente*. Esto implica que el orden del ser, en que los supuestos se dan, se encuentra más allá de cualquier término subjetivo, arbitrario o convencional, del sentido de la expresión. Sólo así puede acontecer que el supuesto de la expresión *non inveniatur*, no se dé según las exigencias del verbo que expresa la actualidad del ser y sus modos o concreciones y, de esta forma, la ultimación del proceso intencional y significativo sea negativa o fallida.

Este hecho supone también que la ultimación del sentido se verifique gracias a una participación — que como tal siempre es un acto y no un hábito o potencia, sea primera o segunda — en la plenitud actual del ser.

Ahora bien, una manera de negar esa plenitud es desligar o sacar la expresión o su interpretación de la circunstancia humana en que se produce, del momento existencial, que es el contexto natural de toda expresión, por el que adquiere plenitud de sentido. Tal sucede cuando se habla o se interpreta una locución desde supuestos abstractos o convencionales, sin descender a ese momento de plenitud significativa; p. e., en ese hablar *de memoria* o por tópicos, sin hacerse cargo de la actualidad existencial que, según CAYETANO, llena de sentido las categorías mentales, los géneros y las diferencias.

De aquí que la *suppositio* sea definida por los escolásticos, como lo hace el P. URRABURU, como una propiedad del término *potissimum oralis* (119), porque fuera del momento en que se habla, con signos orales o gráficos, etc., la expresión decae de la estricta actualidad significativa.

“De todo lo cual resulta, podemos concluir con ORTEGA Y GASSET, que el sentido real de una palabra no es el que tiene en el Diccionario, sino el

que tiene en el instante" (120). Pero un instante que no anule, sino que dé plenitud al sentido, representa un presente en la trascendencia actual del ser.

"La más valedera, la más profunda de las comprensiones de un vocablo, dice E. D'ORS, será aquella que penetre el secreto de su sentido" (121), secreto escondido en esa aventura insoslayable por la que el hombre llega a ser un ente metafísico.

(120) ORTEGA Y GASSET, *Historia como sistema*, p. 85 ss. Ed. Rev. de Occ. 2.^a ed. Madrid, 1942.

(121) D'ORS, EUGENIO, *El Secreto de la Filosofía*, p. 50.